



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **D E C R E T O      N°      26221**

---

Concepción del Uruguay, 06 de enero de 2020.-

### **Visto:**

El Expediente Administrativo N° 1.026.059, ingresado en esta administración municipal el día 19 de mayo de 2017, y;

### **Considerando:**

Que, por el mismo la firma "Metalúrgica Paclamar S.R.L." solicita la radicación en el Parque Industrial de nuestra ciudad, en los terrenos individualizados como Lote 4 y 5 de la Manzana 7, con un superficie aproximada de 0,95 hectáreas, cuya actividad principal será: "Fabricación de Partes, Piezas y Accesorios para Vehículos Automotores y sus Motores N.C.P."

Que, a fs. 89, el Director de la Producción, Ing. Enrique Martino, informa que de acuerdo al Acta de Constatación de fecha 04/10/2018), adjunto desde fs. 86 a fs. 88, se corrobora que la citada empresa se encuentra en funcionamiento en los lotes mencionados precedentemente. Además, se verifico los supuestos contemplados en el Convenio de Radicación de fecha 10/04/2018, obrante a fs. 76 y 77, y Acta de Toma de Posesión de fecha 17/05/2018, que se acompaña a fs. 81.

Que corresponde otorgarle a la Empresa una bonificación del 75% del valor de la hectárea prevista en el referido Convenio de Radicación, en virtud de que puso en funcionamiento su proceso de fabricación dentro del plazo de 360 días hábiles de la toma de posesión del terreno asignado, condición que debía cumplir para acceder a la bonificación mencionada.

Que, a fs. 89 vta., el Dr. Gerardo Robín del Departamento Jurídico, expresa que al empresa ha dado cumplimiento en legal tiempo y forma, con los actos, acciones y obligaciones asumidas en el Convenio de Radicación, y opina que se debería dictar una Resolución que disponga la bonificación del 75% prevista en la normativa vigente y expresamente en el Convenio de Radicación suscripto.

Que, a fs. 89, el Director de la Producción, Ing. Enrique Martino, expresa que se cumplieron los requisitos para la radicación, los que se detallan a continuación:

- a) Presentación de Planos de Obra, según lo informado por el Departamento Obras Privadas a fs. 92;
- b) Cumplimiento de normativa medioambiental, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Salud Ambiental de esta Municipalidad, desde fs. 93 a 96 inclusive; y,
- c) Inscripción y/o habilitación comercial para su



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

funcionamiento en el Parque Industrial de nuestra ciudad, según lo informado por la División Habilitaciones Comerciales a fs. 97 y 98.

Que en virtud de los antecedentes antes citados, el Ing. Martino solicita a la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos, Dra. Rocío García, para que gestione lo siguiente:

- 1) Resolución otorgando bonificación del 75% del valor de la hectárea prevista en el Convenio de Radicación celebrado con la empresa.
- 2) Decreto de Radicación de la empresa, dado que cumplió con los requisitos para la formalización de la misma.
- 3) Decreto de Exención por el término de diez años, en los términos de la legislación vigente, Ordenanzas 2598 y 2921.

Que la Exención prevista en el Punto 3) del párrafo anterior alcanza a las Tasa puras, no resultando alcanzado el Fondo Municipal previsto en la Ordenanza N°2979, Artículo 31 establece que "se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y turismo previsto en el Artículo 84° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- sobre tasas y derechos Municipales un recargo de 10%".

Que la Directora de Legislación y Asuntos Jurídicos, quien interesa el dictado de la norma correspondiente.

**Por Ello:**

#### **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **D E C R E T A:**

Artículo 1°: Dispónese la venta en favor de la firma "Metalúrgica Paclamar S.R.L.", del predio ubicado en el Parque Industrial e identificado como Lotes 4 y 5 de la Manzana 7, con un superficie aproximada de 0,95 hectáreas, en el precio y forma establecido en las cláusulas Convenio de Radicación.-

Artículo 2°: Autorizar la radicación en el Parque Industrial de Concepción del Uruguay de la firma "Metalúrgica Paclamar S.R.L.", en los terrenos individualizados como Lote 4 y 5 de la Manzana 7, con un superficie aproximada de 0,95 hectáreas, cuya actividad principal es la "Fabricación de Partes, Piezas y Accesorios para Vehículos Automotores y sus Motores N.C.P.".-

Artículo 3°: Dispónese la exención de todas las tasas municipales que gravaren los actos relacionados con el ensamblado y maquinado de placas para armado de muebles, en favor de la firma "Metalúrgica Paclamar S.R.L.", con asentamiento en el Parque Industrial de esta ciudad. Dicha exención será del 100% (Ciento por Ciento) y por el término de diez (10) años, en la forma prevista por el Artículo 4° de la



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ordenanza N° 2921 y demás disposiciones reglamentarias vigentes en la materia y/o que se dictaren en el futuro, no alcanzando dicha Exención al Fondo Municipal de la Promoción de la comunidad y turismo establecido en Ordenanza 2.979, Artículo 31. -

Artículo 4°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda